



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

1.

Bogotá, D.C., 2023-02-13 17:57

Honorable

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS

Representante a la Cámara

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

debatescomisionprimera@camara.gov.co

Carrera 7 No. 8-68, oficina 238B

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado ANLA 2023017382-1-000 del 30 de enero de 2021, Traslado del MADS del cuestionario - Debate de Control Político Impactos Ambientales del proyecto “*Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en La Isla Gorgona y Obras Complementarias*”.

Expediente: LAV0101-00-2015. **05ECO0030-00-2023.**

Honorable Representante Lozada Vargas:

Reciba un cordial saludo de parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. En atención a la comunicación, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS dio traslado del cuestionario presentado por la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, relacionado con los Impactos Ambientales del proyecto de Construcción y Operación de la Estación de Guardacostas en el PNN Isla Gorgona, para el Debate de Control Político próximo a programarse.

Es pertinente precisar que la Autoridad Nacional en el ejercicio de nuestras funciones y competencias dio respuesta a los interrogantes planteados por su Despacho relacionados con el cuestionario del asunto mediante el oficio de salida ANLA con radicado 2023001748-2-000 del 3 de enero de 2023, el cual se adjunta a la presente.

Ahora bien, frente a las preguntas planteadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS en el cuestionario presentado por la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 de 2011¹ y Decreto 376 de 2020², en los siguientes términos:

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por la cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

- **¿El Ministerio de Ambiente conoce los diseños de la Subestación de Guardacostas y del muelle, así como también de los trámites administrativos (licencia ambiental) de la obra?**

En lo relacionado con la Subestación de Guardacostas, es importante señalar que mediante oficios con radicaciones en ANLA 2018137211-1-000 del 2 de octubre de 2018 y 2018159344-1-000 del 16 de noviembre de 2018, el Ministerio de Defensa Nacional solicitó el cambio menor o ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto relacionado con la reubicación de la subestación desde el área inicialmente licenciada mediante Resolución 1730 de 2015 hacia el área acordada por Parques Nacionales Naturales al interior del sector El Poblado, la cual se ubica en el área de influencia del proyecto. Una vez evaluada dicha solicitud, esta Autoridad mediante oficio con radicación ANLA 2018184051-2-000 del 26 de diciembre de 2018 concluyó que en razón a los argumentos de orden técnico expuestos y verificados, la solicitud para la reubicación de la Subestación de Guardacostas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.6.1.1. del Decreto 1076 de 2015, considerado como un cambio menor. Al respecto, el diseño presentado es el siguiente:



Fuente: radicado 2018159344-1-000 del 16 de noviembre de 2018, generado en el sistema AGIL de la ANLA, el 03/02/2023

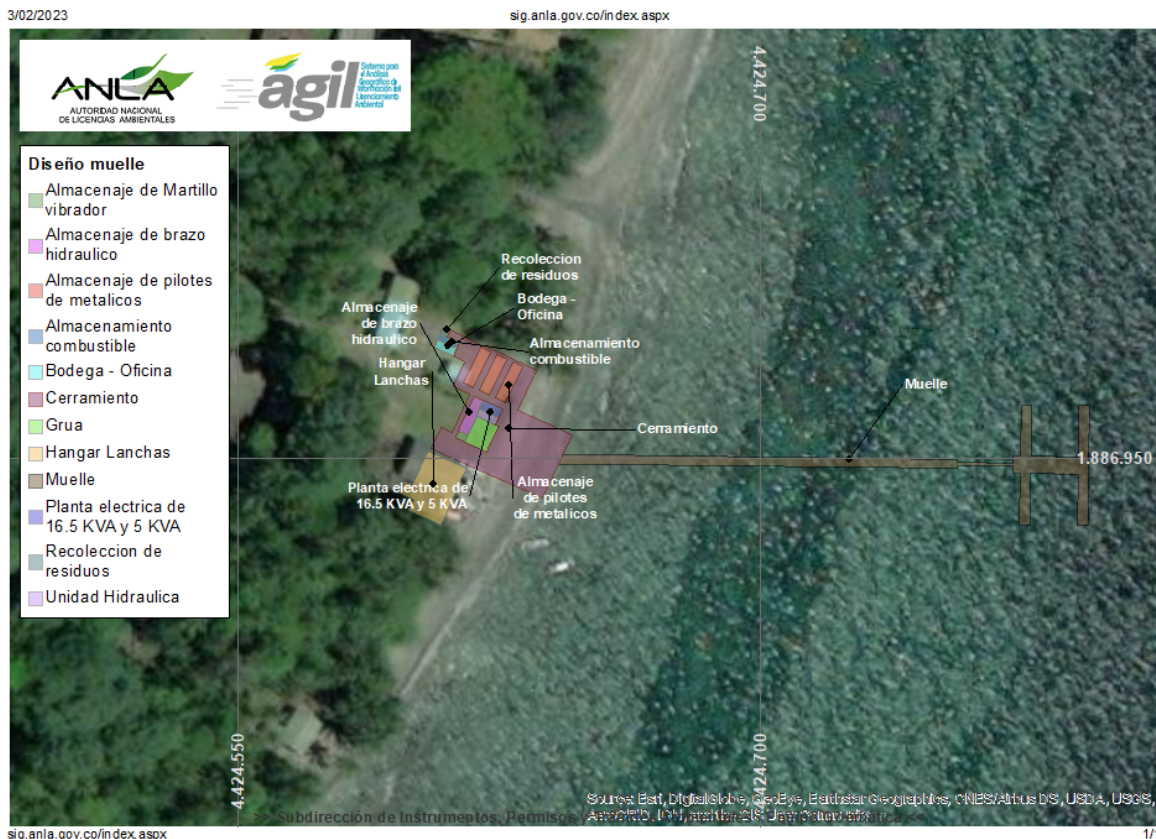
En relación con el muelle inicialmente autorizado, es preciso resaltar que, de acuerdo con la solicitud de modificación a la licencia ambiental presentada por el Ministerio de Defensa Nacional, esta Autoridad mediante la Resolución 516 del 3 de marzo de 2022 autorizó desde el punto de vista ambiental, la reubicación del muelle marítimo y la modificación de sus características técnicas, el cual se proyecta con el fin de brindar un servicio al PNN y al turismo de la isla, ya que se instalará en el área existente de desembarco actual. En ese sentido, los



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136
Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

diseños presentados en el marco de la modificación fueron los siguientes:



Fuente: radicado 2021265228-1-000 del 6 de diciembre de 2021, generado en el Sistema AGIL ANLA, el 03/02/2023

En cuanto a los trámites administrativos, debe señalarse que frente al procedimiento surtido por esta autoridad y que dio como resultado la expedición de la Resolución 1730 del 31 de diciembre de 2015 por medio de la cual se otorgó la licencia ambiental para el proyecto denominado "Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en La Isla Gorgona y Obras Complementarias", el cual está localizado en el Parque Nacional Natural Gorgona - Departamento de Cauca, existen una serie de antecedentes iniciados en diciembre de 2014, es decir un año antes al otorgamiento de la licencia ambiental.

Lo anterior, con ocasión a que se surtieron algunos trámites previos que permitieron avanzar con mayor agilidad en la etapa definitiva de evaluación, en donde, además, se contó con la intervención de Parques Nacionales de Colombia, como autoridad administradora de los parques nacionales naturales del país y, por ende, del Parque Nacional Natural Gorgona. Cumpliendo así con las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.2.3.2.1 y 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, los principios de legalidad y debido proceso; los preceptos legales administrativos relativos al trámite de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), lo



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

contenido en el artículo 2.2.2.3.6.3 y demás normas concordantes del Decreto 1076 de 2015 ya referido.

Dentro de las actuaciones previas anunciadas, se destacan las siguientes:

- Mediante oficio con radicación ANLA 4120-E1-67260 del 3 de diciembre de 2014, las Fuerzas Armadas de Colombia - Armada Nacional - presentaron a la ANLA el Plan de manejo Ambiental para el "Proyecto Estación Guardacostas Isla Gorgona", con el fin de que se efectuara la revisión de las medidas de manejo ambiental para la operación de la Unidad. (Expediente ANLA DPE52430-00-2014).
- Esta Autoridad, en atención a la petición presentada por las Fuerzas Armadas de Colombia, mediante oficio con radicación ANLA 2014070466-2-000 del 16 de diciembre de 2014, le solicitó a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia pronunciamiento como entidad a cargo de la administración del PNN Gorgona, sobre la necesidad de adelantar trámite de licenciamiento ambiental para la ejecución del proyecto de Construcción de la Estación Guardacostas y concepto sobre el documento del Plan de Manejo Ambiental remitido por la Armada Nacional a la ANLA mediante radicado 4120-E1-67260 del 3 de diciembre de 2014. (Expediente ANLA DPE52430-00-2014), con fundamento en lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que en el numeral 12 del artículo 8 del Decreto 2820 de 2010 se establecen como actividades que requieren licencia ambiental, los proyectos que afecten áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, es necesario que La Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia como entidad encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales, para el caso en particular del Parque Nacional Natural Gorgona conforme al Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, emita los lineamientos técnicos para la formulación de las medidas de manejo de manera que no se afecten los objetivos de conservación y valores objeto de conservación del área protegida y que contemplen las posibles afectaciones a los mismos, determinando si la construcción de una estación guardacostas es compatible con los usos permitidos de acuerdo al Decreto 622 de 1977, la categoría de manejo, plan de manejo y zonificación del área protegida en mención.

Lo anterior con el fin de determinar la viabilidad de adelantar un trámite de licenciamiento ante esta Autoridad quien con base en la información proporcionada por Parques Nacionales, expediría los respectivos Términos de Referencia si es del caso, con el fin de que el usuario elabore el Estudio de Impacto Ambiental, o si por el contrario la estación podría considerarse como un proyecto que aporte a la administración control y vigilancia del área protegida y por lo tanto no requiera de licencia ambiental.”

- La Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante oficio con radicación ANLA 2014070466-1-001 del 26 de enero de 2015, recomendó dar viabilidad al trámite de licenciamiento ambiental, y realizó las observaciones sobre el documento remitido por esta Autoridad mediante radicación 2014070466-2-000 del 16 de diciembre de 2014, emitiendo los lineamientos que fueron incluidos en los términos de



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental -EIA-.

Así mismo, Parques Nacionales señaló que “(...) Revisada la actual propuesta de zonificación del Área Protegida, los sitios donde se planea desarrollar el proyecto corresponderían a una zona de alta densidad de uso, la cual es compatible con las actividades a realizar”. (Expediente ANLA COR0535-00-2015).

- Mediante oficio 2015009730-2-000 del 26 de febrero de 2015, esta Autoridad le informó a la Armada Nacional de las Fuerzas Militares de Colombia que, como quiera que la ejecución del referido proyecto requiere la obtención de licencia ambiental conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 8 del entonces compilado Decreto 2041 de 2014, hoy numeral 12, literal a del artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, una vez revisada la actual propuesta de zonificación del área protegida por parte de Parques Nacionales, los sitios en donde se plantea realizar el proyecto corresponden a una zona de alta densidad de uso, la cual -conforme a lo expuesto por la autoridad administradora del área protegida-, resulta compatible con la estación de guardacostasy las actividades a realizar para ese efecto.
- De esta manera y teniendo en cuenta las consideraciones de la entidad a cargo de la administración del PNN Gorgona, se adjuntaron los términos de referencia para la elaboración del EIA, el cual debía ser radicado en la ANLA para expedición de auto de inicio del trámite de evaluación. Adicionalmente se indicó que, para la solicitud de licencia ambiental, debía realizar previamente las gestiones para dar cumplimiento a la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, hoy artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015. (Expediente ANLA COR0535-00-2015).

Como se aprecia, existen unas actuaciones previas que permitieron a esta autoridad tener importantes elementos de juicio sobre el proyecto, de manera que cuando se radicó formalmente la solicitud de licencia ambiental, se tenía conocimiento del alcance de este y de la zona donde pretendía adelantarse. Asimismo, la ANLA cumplió cabalmente con el procedimiento contemplado en el artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015, el cual establece las etapas que debe surtir el trámite de licenciamiento ambiental.

Es importante señalar que producto del conocimiento previo del proyecto y del área, de la revisión y evaluación detallada de la información presentada en el EIA, la ANLA consideró que la información allí contenida era suficiente, cumpliendo con lo dispuesto en: (i) el Manual para la presentación de estudios ambientales vigentes en ese momento, (ii) los términos de referencia y (iii) las exigencias contenidas en el Decreto 1076 de 2015.

Posteriormente, el Ministerio de Defensa Nacional mediante oficio con radicación 2017000743-1-000 del 5 de enero de 2017, solicitó a esta Autoridad pronunciamiento sobre la aprobación mediante ajuste normal dentro del giro ordinario cambios realizados a las edificaciones e infraestructura marítima del proyecto, con el fin de optimizar su funcionalidad espacial; en ese sentido, esta Entidad mediante oficio con radicación 2017014281-2-000 del 27 de febrero de 2017 señaló que las actividades propuestas, se enmarcan como un ajuste



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada, por tanto, es pertinente autorizar los siguientes ajustes realizados a las edificaciones e infraestructura marítima del proyecto, con el fin de optimizar su funcionalidad espacial.

Igualmente, como fue antes señalado, el Ministerio de Defensa Nacional solicitó el cambio menor o ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto relacionado con la reubicación de la subestación de Guardacostas. Una vez evaluada dicha solicitud, esta Autoridad mediante oficio con radicación ANLA 2018184051-2-000 del 26 de diciembre de 2018 concluyó que en razón a los argumentos de orden técnico expuestos y verificados, la solicitud para la reubicación de la Subestación de Guardacostas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.6.1.1. del Decreto 1076 de 2015, considerado como un cambio menor.

En relación con el muelle inicialmente autorizado, es preciso resaltar que, de acuerdo con la solicitud de modificación a la licencia ambiental presentada por el Ministerio de Defensa Nacional, esta Autoridad mediante la Resolución 516 del 3 de marzo de 2022 autorizó desde el punto de vista ambiental, la reubicación del muelle marítimo y la modificación de sus características técnicas, el cual se proyecta con el fin de brindar un servicio al PNN y al turismo de la isla, ya que se instalará en el área existente de desembarco actual.

Para el trámite de modificación de licencia ambiental relacionado con la relocalización del muelle y la modificación de sus características técnicas, el cual fue resuelto a través de la Resolución 516 del 3 de marzo de 2022 mediante la cual se consideró ambientalmente viable dicha solicitud, igualmente se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.6.1. Decreto 1076 de 2015 descrito anteriormente, en virtud del cual, esta Autoridad a través del oficio 2022007054-2-000 del 19 de enero de 2022 solicitó a Parques Nacionales Naturales - PNN- concepto técnico en relación con la petición de modificación de licencia ambiental del proyecto.

- ***¿El Ministerio de Ambiente conoce e identifica los impactos ambientales que generaría la construcción y operación de la Subestación de Guardacostas y del muelle? De conocerlos, ¿cuál es su estado de avance?***

Respecto a la identificación de impactos ambientales a generarse con la construcción y operación de la Subestación de Guardacostas y del muelle, se resalta que dentro del Estudio de Impacto Ambiental que fue aportado por parte del Ministerio de Defensa dentro de la solicitud de Licencia Ambiental, el solicitante incluyó tanto la caracterización ambiental de las Áreas de Influencia del proyecto como la evaluación de los posibles impactos a generarse, frente a los cuales formuló diferentes medidas de manejo ambiental que fueron aprobadas por esta Autoridad Nacional dentro de la Resolución 1730 del 31 de diciembre de 2015.

Así las cosas, la Resolución 1730 del 31 de diciembre de 2015, dentro de las consideraciones sobre evaluación de impactos, se contempló lo siguiente:

8. CONSIDERACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE IMPACTOS



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

Respecto a la identificación y evaluación de impactos en el EIA se indica que “La metodología de utilizada busca medir la magnitud y naturaleza de los impactos ejercidos por las actividades de las obras proyectadas, con el fin de determinar las prioridades de acción. Para su aplicación fue necesario plantear una línea base, determinar las áreas de influencia del proyecto, obtener información secundaria en los aspectos sociales, económicos y ambientales, efectuar recorridos en el área de intervención, sistematizar información recolectada y evaluar el grado de afectación sobre los distintos componentes intervenidos.”

(...)

Situación con proyecto

Medio abiótico

El estudio se limita a la presentación de las matrices de identificación y evaluación, sin realizar un análisis de impactos. En el EIA se tienen identificadas las actividades que se ejecutarán en la construcción del proyecto, así como los impactos que se generarán sobre los elementos suelo, aire y agua.

A partir de las matrices se pudo establecer que la mitad de los impactos fueron calificados como significantes y la otra mitad como moderados de acuerdo a la metodología utilizada, los cuales deben ser abordados a través de medidas de manejo y recuperación o compensación.

Según el EIA Capítulo 5, debido a que la construcción de la Estación de Guardacostas se llevará a cabo en zonas intervenidas del PNN Gorgona, “los impactos ambientales generados por la construcción y operación de la Estación no afectarán ecosistemas importantes del área protegida.

En la fase de construcción como de operación se identifican aspectos ambientales similares como demanda de recursos naturales, generación de residuos sólidos, generación de residuos líquidos, emisiones atmosféricas y generación de ruido”.

En la fase de construcción, el impacto de pérdida de estructura, fertilidad y estabilidad del suelo, fue calificado como un impacto significativo debido a que con el descapote se afecta el área de la zona donde se van a desarrollar las obras propias del proyecto.

De igual manera el impacto de alteración de la calidad visual fue valorado como significativo específicamente por la construcción de campamentos temporales y otras actividades y en cuanto al elemento aire los impactos de alteración de la calidad del aire e incremento en los niveles de ruido fueron calificados en promedio entre significativo y moderado, por las actividades de movimiento de tierras y montaje de estructuras metálicas y de madera, por lo que deben ser manejados por medio de medidas constructivas y ambientales adecuadas.



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

En síntesis, el impacto ambiental por la construcción de la Estación de Guardacostas es de impacto moderado ante lo cual este grupo evaluador considera adecuada la anterior evaluación y las calificaciones congruentes con lo visto en campo.

Tabla 1. Actividades y evaluación de su impacto en la etapa de construcción

ACTIVIDADES	PUNTAJE	CARACTERÍSTICA DEL IMPACTO
Ornamentación vegetal y paisajismo	+8	IMPACTO SIGNIFICANTE
Trámite de permisos ambientales	+8	
Administración del personal y proveedores	+7	
Contratación de personal y proveedores	+7	
Construcción de estructuras metálicas y en madera	+7	
Instalación de redes y subestructuras	+7	
Manejo, retiro y disposición final de escombros	+7	
Recuperación de áreas intervenidas	+6	IMPACTO MODERADO
Construcción campamento e instalaciones temporales	-6	
Descapote	-6	
Construcción de cimentaciones y estructuras en concreto	-6	
Operación equipos y maquinaria	-6	
Desmantelamiento estructuras y obras temporales	-6	
Localización y replanteo de obras	-5	
Excavaciones y Rellenos	-5	
Construcción e instalación de obras exteriores, urbanismo y señalización	-5	
Limpieza general	-5	
Comunicación a funcionarios de la UAESPNN y del PNN Gorgona	-5	
Instalación de cerramiento provisional	-5	
Instalación de mampostería, pisos y acabados	-3	

Fuente: EIA radicado 2015064358-1-000 del 2 de diciembre de 2015

De igual manera los impactos más significativos en la fase de operación son la alteración de la calidad visual por la generación de residuos líquidos y sólidos, alteración de la calidad del aire e incremento en los niveles de ruido. En síntesis el impacto ambiental por la operación de la Estación de Guardacostas es de impacto moderado, ante lo cual el grupo evaluador considera adecuada la anterior evaluación y las calificaciones congruentes con lo visto en campo.

Tabla 2. Actividades y evaluación de su impacto en la etapa de operación



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

ACTIVIDADES	PUNTAJE	CARACTERÍSTICA DEL IMPACTO
Servicio de guardia	6	IMPACTO MODERADO
Alistamiento para zarpe marítimo	6	
Ejecución de operaciones marítimas	6	
Ejecución de acciones tipo doméstico	5	
Ejecución de labores tipo administrativo	5	
Mantenimiento de las condiciones de puerto marítimo	5	IMPACTO IRRELEVANTE
Izada del Pabellón Nacional	4	
Mantenimiento infraestructura terrestre	4	

Fuente: EIA radicado 2015064358-1-000 del 2 de diciembre de 2015

Medio biótico

Para el caso de los impactos que se pueden generar en el área con el proyecto de la Estación de Guardacostas en la isla Gorgona, se presentan las siguientes actividades relacionadas con las distintas fases del mismo, y su interacción con el medio.

Tabla 3. Componentes e impactos ambientales, medio biótico

COMPONENTES	POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES
Flora	Afectación de unidades de cobertura vegetal
Fauna	Afectación de grupos faunísticos (herpetofauna, avifauna y mastofauna)
	Afectación de especies endémicas, vulnerables y amenazadas.
Ecosistemas acuáticos	Afectación ecosistemas coralinos, fondos rocosos, litoral arenoso y rocoso
	Afectación fauna dulce-acuícola
	Afectación de peces marinos, demersales y arrecifales, tortugas y mamíferos marinos.
	Afectación de crustáceos y moluscos

Fuente: EIA radicado 2015064358-1-000 del 2 de diciembre de 2015

En referencia a los impactos generados por el desarrollo del proyecto, se considera que en términos generales fueron identificados y evaluados de manera adecuada, toda vez que tal como se describe a lo largo del EIA entregado, la zona donde se van a desarrollar las obras propias del proyecto de construcción y operación de la estación de guardacostas corresponde a áreas intervenidas principalmente desde la época del penal, además de algunas locaciones que han sido adecuadas por funcionarios del parque para el manejo del mismo. Por lo tanto, los impactos identificados y descritos en el EIA no afectarán de manera significativa los ecosistemas al resultar en un impacto moderado, según los resultados de la evaluación presentada por el peticionario. Sin embargo, teniendo en cuenta que el proyecto será desarrollado en un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales, es importante que se cumpla a cabalidad con las actividades de prevención y mitigación de los impactos generados por el proyecto con el fin de minimizarlos tanto en el AID como en el AII.

Medio socioeconómico



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

A partir de lo expuesto en el documento de EIA, se concluye que en un escenario con proyecto y en el contexto del medio socioeconómico, el mayor impacto que se presenta está relacionado con la Afectación a la Cotidianidad, lo anterior en virtud a que la mayor parte del área propuesta a intervenir es próxima a la zona habitada de la Isla y es preciso tener en cuenta que en dicha área solo se realizan labores de mantenimiento, aseo y vigilancia, por lo que las actividades de construcción que se planean realizar, se prevé alterarán la cotidianidad de la zona.

Se resalta para el componente socioeconómico que, según la metodología utilizada, resultan más relevantes en magnitud, intensidad y carácter los impactos negativos en un escenario sin proyecto.

Es importante subrayar que para el equipo evaluador recobra alta importancia la valoración del impacto en un escenario con proyecto, de Inseguridad terrestre y Marítima del territorio de la Isla; lo anterior en razón a que se considera como aspecto diferenciador y de alta significancia dado el carácter y objeto de la intervención propuesta.

Se considera para los escenarios con y sin proyecto que la información y sus contenidos a nivel de suficiencia, análisis, profundidad y calidad presentada por el solicitante, posibilita el pronunciamiento técnico de la ANLA y la toma de decisiones con respecto a las medidas de manejo a implementar para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos previstos por el proyecto.”

Ahora bien, y como fue señalado, el Ministerio de Defensa mediante oficios con radicaciones en ANLA 2018137211-1-000 del 2 de octubre de 2018 y 2018159344-1-000 del 16 de noviembre de 2018, el Ministerio de Defensa Nacional solicitó el cambio menor o ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto relacionado con la reubicación de la subestación de Guardacostas desde el área inicialmente licenciada mediante Resolución 1730 de 2015 hacia el área acordada por Parques Nacionales Naturales al interior del sector El Poblado, la cual se ubica en el área de influencia del proyecto. Señalando entre otras consideraciones que y luego de visitas a la isla por parte de la Armada Nacional y Parques Nacionales Naturales, se hizo necesario y acordó mutuamente la reubicación de este componente del proyecto para el sector del poblado, la cual es una zona intervenida y donde se encuentran construcciones de parques Nacionales Naturales, estas serían cedidas a la Armada Nacional y adecuadas.

Una vez evaluada dicha solicitud, esta Autoridad mediante oficio con radicación ANLA 2018184051-2-000 del 26 de diciembre de 2018 concluyó que en razón a los argumentos de orden técnico expuestos y verificados, la solicitud para la reubicación de la Subestación de Guardacostas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.6.1.1. del Decreto 1076 de 2015, considerado como un cambio menor y se estableció entre otras consideraciones que, la reubicación de la Subestación de Guardacostas no generara impactos adicionales a los evaluados y aprobados en la Licencia Ambiental.



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

Finalmente, en lo relacionado con el muelle, y en atención al trámite de modificación de licencia ambiental que culminó con la expedición de la Resolución 516 del 3 de marzo de 2022, se consideró lo siguiente respecto a la valoración de impactos:

“Sobre la identificación y valoración de impactos

(...)

Situación con proyecto

El Ministerio de Defensa relaciona los impactos ambientales a generarse por la construcción del proyecto clasificándolos por medio y por componente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 437 Impactos ambientales para generarse por la construcción del proyecto

Medio	Componente	Impactos ambientales
Abiótico	Suelos	<i>Pérdida de estructura, fertilidad y estabilidad del suelo</i>
		<i>Alteración uso actual del suelo</i>
	Calidad del agua	<i>Alteración características fisicoquímicas y microbiológicas del agua.</i>
	Paisaje	<i>Alteración de calidad visual</i>
	Atmosférico	<i>Alteración de la calidad del aire</i>
<i>Incremento en niveles de ruido</i>		
Biótico	Flora	<i>Afectación de unidades de cobertura vegetal</i>
	Fauna	<i>Afectación de grupos faunísticos (herpetofauna, avifauna y mastofauna)</i>
		<i>Afectación de especies endémicas, vulnerables y amenazadas.</i>
	Ecosistemas acuáticos	<i>Afectación ecosistemas marino-costeros</i>
		<i>Afectación de peces marinos, demersales y arrecifales, tortugas y mamíferos marinos</i>
	<i>Afectación de fauna epibentónica y bentónica</i>	
Socioeconómico	Económico	<i>Alteración ecoturismo</i>
		<i>Incremento de demanda de bienes y/o servicios</i>
	Cultural	<i>Afectación infraestructura existente</i>
		<i>Afectación en la cotidianidad de comunidades e instituciones</i>
	Arqueológico	<i>Afectación patrimonio arqueológico y/o cultural</i>

Fuente: radicado ANLA 2021265228-1-000 del 06 de diciembre de 2021 – remitido por el Ministerio de Defensa Nacional

Medio abiótico



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

En la situación con proyecto se definen los siguientes impactos y su nivel de importancia:

- **Pérdida de estructura, fertilidad y estabilidad del suelo** para este impacto se definen las ART actividades de descapote, y limpieza general y paisajismo. Se define en el complemento del EIA que estas actividades se relacionan con la instalación de infraestructura provisional que se requiera emplear para la ejecución del proyecto y como tal pueden alterar las condiciones naturales del suelo como humedad, estructura y pH. Sin embargo, se espera que esta afectación se mitigue con el desarrollo de la actividad de limpieza general y paisajismo como impacto positivo. Por lo anterior se considera este impacto con un nivel de importancia Irrelevante.
- **Alteración uso actual del suelo** para este impacto se definen las actividades de instalación de cerramiento provisional, limpieza general y paisajismo. Se define en el complemento del EIA que este impacto es de extensión puntual (sitio destinado para almacenamiento de materiales y equipos) y su tiempo de permanencia es durante la construcción de la obra. Una vez finalizada se procederá a realizar la limpieza general y paisajismo con el fin de mitigar y reestablecer las condiciones del uso del suelo que se presentaban antes de las actividades constructivas. Se califica con un nivel de importancia irrelevante la instalación de cerramiento provisional y moderado (positivo) la limpieza general y paisajismo.
- **Alteración de las características fisicoquímicas y microbiológicas** para este impacto se definen las actividades de administración de personal y proveedores, la operación de equipos y maquinaria y la construcción del muelle. Para el primero se considera una afectación con un nivel de importancia irrelevante por el traslado del personal entre el sitio de alojamiento (centro poblado de la isla), al sitio de ejecución de las obras el cual se realiza en inmediaciones de la quebrada Iguapoga.

Para la operación de equipos y maquinaria se establece que no se prevé un contacto directo con el agua en la mayoría de los equipos y maquinaria a emplear durante la construcción de la obra o si este llegare a ocurrir es de manera puntual y poco frecuente, por lo cual se considera con un nivel de importancia irrelevante.

Para la construcción del muelle se presentará afectación a las aguas marinas durante el proceso de hincado de los pilotes cuando estos se desarrollen de manera sumergida. Esta actividad puede extenderse a otras áreas debido a las corrientes marinas, pero una vez se finalice la actividad de hincado, se precipitarán de forma natural al fondo marino. De todas formas, se considera esta actividad con un nivel de importancia moderado.

- **Alteración de la calidad visua** para este impacto se definen las actividades tales como Instalación de cerramiento provisional, construcción de instalaciones temporales y la construcción del muelle. Estas actividades implican la modificación



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

en la composición visual del entorno y estaría afectando directamente el paisaje. Sin embargo, se considera de extensión puntual dado que la intervención se limita al área de intervención del proyecto y se espera que el entorno recupere su estado inicial luego de su culminación de las obras y el desarrollo de la actividad de limpieza general y paisajismo. Se considera con un nivel de importancia irrelevante.

- **Alteración de la calidad de aire:** Este impacto se genera por el aumento en los niveles de inmisión relacionada con el incremento del material particulado y gases de combustión de motores utilizados en las labores constructivas y los de las embarcaciones a considerar durante el proceso constructivo por el uso de combustibles para su propulsión. Se considera que tiene un nivel de importancia irrelevante teniendo en cuenta que su frecuencia no es permanente y los gases producidos por la maquinaria y equipo se pueden disipar por acción del viento y por las características propias del entorno.
- **Incremento en niveles de ruido:** Igual que el impacto por ruido, este impacto se genera por la emisión sonora que se produce por el uso de motores utilizados en los equipos empleados en las labores constructivas y las embarcaciones para el transporte de equipo y personal. Se considera que tiene un nivel de importancia irrelevante teniendo en cuenta que su frecuencia no es permanente y la emisión sonora generada por la maquinaria y equipo se limita a los horarios de trabajo destinados para la obra.

De acuerdo con lo reportado por el Ministerio de Defensa Nacional para la evaluación de impactos en la situación con proyecto, se puede establecer que los impactos a generarse en lo que respecta al medio abiótico, se consideran irrelevantes a excepción de la afectación a las aguas marinas por el proceso de hincado de pilotes cuando estos se desarrollen de manera sumergida, debido a la generación y transporte de la sedimentación a otras áreas marinas, considerándose este como moderado.

Esta identificación de impactos se considera adecuada, teniendo en cuenta que no se prevén afectaciones al medio abiótico más allá de la finalización de las actividades constructivas. También es importante mencionar que durante la etapa constructiva se llevarán a cabo monitoreos de calidad de aire, agua y ruido que permitirán conocer si se presenta algún tipo de alteración significativa al medio ambiente, y en este caso implementar las actividades de control ambiental que sean necesarias para que el entorno de la isla se restablezca a sus condiciones iniciales.

Medio biótico



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

Las actividades constructivas propuestas por el Ministerio de Defensa Nacional corresponden a: (1) Administración de personal y proveedores, (2) Instalación de cerramiento provisional, (3) Descapote, (4) Construcción de instalaciones temporales, (5) Localización y replanteo de obras, (6) Operación de equipos y maquinaria, (7) Construcción muelle, (8) Redes e instalaciones, y (9) Limpieza general y paisajismo.

El Ministerio define para el medio biótico los impactos de: (1) Afectación de unidades de cobertura vegetal, (2) Afectación de grupos faunísticos (herpetofauna, avifauna y mastofauna), (3) Afectación de especies endémicas, vulnerables y amenazadas, (4) Afectación a ecosistemas marino-costeros, (5) Afectación de peces marinos, demersales y arrecifales, tortugas y mamíferos marinos, y (6) Afectación de fauna epibentónica y bentónica.

Considera con importancia irrelevantes los impactos generados por las actividades de:

- *Construcción de instalaciones temporales.*
- *Instalación de cerramiento provisional.*
- *Operación de equipos y maquinaria*

Como moderados los impactos asociados a las actividades de:

- *Descapote.*
- *Limpieza general y paisajismo.*
- *Construcción del muelle*

Como severos los impactos asociados a las actividades de:

- *Construcción del muelle (hincado de pilotes sobre fauna epibentónica y bentónica).*

Al respecto, el equipo técnico evaluador considera lo siguiente:

En primera instancia, las actividades a desarrollar en el marco de la presente solicitud de modificación de licencia ambiental son poco invasivas y se localizan en área de playa, marina y zona terrestre con cobertura vegetal de pastos, por lo cual, los impactos son considerados en su mayoría irrelevantes a moderados.

Respecto a lo anterior, el equipo técnico evaluador considera que las actividades más impactantes son el descapote y el hincado de los pilotes de soporte del muelle. Respecto a estos, si bien el estudio ambiental relaciona la actividad de descapote en la zona de las instalaciones temporales para apoyar el desarrollo de las obras, durante la visita de evaluación el Ministerio de Defensa Nacional señaló que ya no lo contempla, y que de forma ya concertada con el constructor contratado, se implementarán estibas o soportes de madera sobre el área de pastos, para sobre ellos descargar los



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

materiales de obra, y así evitar que estos tengan contacto directo con los pastos o compactación de los mismos, evitando así la actividad de descapote.

Dicha práctica anunciada en la visita de evaluación por parte del Ministerio de Defensa Nacional se considera menos impactante que el desarrollo del descapote, por lo cual, se deberá implementar según lo anunciado en la visita de evaluación. Sin embargo, deben contemplar al finalizar las obras, la restauración de los pastos y demás coberturas que finalmente resulten afectados o deteriorados.

En cuanto a la actividad de hincado de pilotes, esta se considera impactante de forma severa por los siguientes factores; los ruidos que ocasiona el martilleo de los pilotes durante el hincado, puede generar ahuyentamiento de especies de la avifauna, mastofauna y fauna marina en general, aunque algunas especies como las anguilas de jardín, entre otras, deben ser relocalizadas manualmente para evitar su afectación; dicho martilleo “podría” afectar igualmente los mamíferos marinos que utilizan ecolocalización, motivo por el cual, esta actividad no podrá ser desarrollada en temporada de arribo de ballenas a la región.

Igualmente, el hincado de pilotes generará la resuspensión de sedimentos del fondo marino, por lo cual, de no controlarse adecuadamente, podrían llegar hasta el área de corales localizados al sur del área del muelle; si bien las modelaciones realizadas señalaron que la pluma de dispersión de sedimentos no llegaría hasta el área de corales, se deberán implementar medidas de manejo, tipo pantallas marinas u otras, que aseguren la no generación de afectación alguna por las obras al área de los corales.

El comportamiento propio de especies tales como los primates, su curiosidad y facilidad de desplazamiento y movimiento tanto terrestre como aéreo (a través de árboles), genera la posibilidad de que ingresen al cerramiento de la obra, generando riesgo sobre ellos o a la misma obra o personal que participe en ella.

En tal sentido, se debe buscar reducir al máximo la posibilidad de ingresos de esta fauna, así como capacitar al personal de obra para que sepa cómo actuar ante el eventual ingreso de dicha fauna a las zonas en obras. Respecto a esta última, la capacitación al personal, si bien debe ser enfática respecto al manejo de primates, se debe contemplar también las demás especies con presencia en la isla.

Finalmente, y respecto a las demás actividades e impactos analizados por el Ministerio de Defensa Nacional, se consideran adecuados y pertinentes en su análisis y valoración.

Medio socioeconómico

En cuanto a la evaluación de impactos para el escenario con proyecto, en el complemento al EIA presentado, el titular de la licencia ambiental menciona que para



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

el medio socioeconómico se generan cuatro (04) impactos, con doce (12) interacciones, los cuales presentan alteraciones en lo siguiente:

- **Componente económico** documento de complemento del EIA, refleja para este componente la generación de dos (2) impactos: “Alteración ecoturismo” e “Incremento de demanda de bienes y/o servicios”. Estos impactos cuentan con un carácter negativo en su interacción con la actividad de Administración de personal y proveedores; para el caso específico del impacto “Alteración ecoturismo” se cuenta con una importancia ambiental irrelevante, en cuanto al impacto “Incremento de demanda de bienes y/o servicios” cuenta con una importancia ambiental moderado.
- **Componente cultural** titular de la licencia ambiental menciona que se genera “Afectación en la cotidianidad de comunidades e instituciones” el cual cuenta con un carácter negativo de importancia ambiental irrelevante en su interacción con las actividades: Administración de personal y proveedores, Instalación de cerramiento provisional, Descapote, Construcción de instalaciones temporales, Localización y replanteo de obras, Operación de equipos y maquinaria, Construcción muelle y Redes e instalaciones.
- **Componente arqueológico** complemento del EIA refiere para este componente se genera el impacto “Afectación patrimonio arqueológico y/o cultural” el cual cuenta con carácter negativo de importancia ambiental moderado en interacción con las actividades de Descapote y Construcción muelle.

Teniendo en cuenta la información antes presentada, el equipo técnico evaluador considera que el planteamiento y análisis para la identificación y evaluación de impactos, es consistente en la mayoría de los casos, y acorde con las condiciones ambientales descritas en el área de influencia, la caracterización ambiental y las condiciones observadas en campo, algunos de los impactos coinciden con los que fueron aprobados mediante la Resolución 1730 de 2015 y son aplicables para la ejecución de las obras y actividades objeto de la presente solicitud de modificación de licencia ambiental.”

- **¿El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible considera esta zona donde se ubica el PNN Gorgona como de bajas restricciones ambientales? De ser así, ¿Cuáles son los estudios de soporte? (...)**

Para lo anterior, esta Autoridad considera necesario precisar el análisis efectuado respecto a la zonificación de manejo ambiental para el proyecto en el marco de los trámites de licenciamiento ambiental y de modificación, de acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental y su complemento, presentados por el Ministerio de Defensa Nacional:

Al respecto, la Resolución 1730 del 31 de diciembre de 2015, dentro de las consideraciones contempló lo siguiente:



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

“CONSIDERACIONES SOBRE LA ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL

El Estudio establece que en el Plan Básico de Manejo 2005 - 2009 del Parque Nacional Natural Gorgona se define a partir de la revisión y ajuste de la zonificación de 1998 la Zonificación de Manejo actual del parque, a la cual se ajusta la zonificación ambiental presentada:

CONSIDERACIONES SOBRE LAS ÁREAS DE EXCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la anterior precisión, el estudio define en el capítulo 6 “Área de intervención con restricción alta como aquella zona donde no se debe realizar ninguna clase de intervención, teniendo en cuenta que es un área de conservación natural con restricciones altas, solo está destinada para recuperación y conservación de especies. De igual forma esta zona no tendrá ninguna clase de intervención, ni en la etapa de construcción, tampoco en operación”.

En complemento de lo anterior en la visita de campo y en la información presentada en el EIA, se establecen las zonas de ronda de protección hídrica en general por la existencia de cuerpos hídricos como la quebrada Iguapoga y los parches de arrecifes y corales cercanos al muelle marítimo.

CONSIDERACIONES SOBRE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON RESTRICCIONES

El estudio establece como áreas de intervención con restricción media alta, aquellas áreas donde se deben tener en cuenta manejos especiales y restricciones propias de las actividades que se realizan en estas zonas, siendo las siguientes: 69% del área de la estación de guardacostas, el radar, el sendero al área del radar, y 24.4% de la línea proyecto del sendero que conecta la estación de guardacostas con el muelle.

CONSIDERACIONES SOBRE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN SIN RESTRICCIONES

Corresponde a áreas donde se puede desarrollar el proyecto, con la implementación de las medidas de manejo correspondientes. A esta zona corresponde: 43% (0.18 ha) de la Estación de Guardacostas, 76.8% (0.17 ha) de la línea proyecto del sendero que conecta la estación con el muelle. La planeación del proyecto “Construcción Estación de Guardacostas Gorgona” ha tenido en cuenta medidas de manejo ambiental estrictas y detalladas con el fin de prevenir, minimizar y/o mitigar el mayor porcentaje de los impactos identificados.

CONSIDERACIONES GENERALES

El Ministerio de Defensa deberá dar cumplimiento a la zonificación de manejo ambiental según las consideraciones expuestas anteriormente y definidas en el Estudio, por lo que la intervención que se efectúe debe implicar la adopción de medidas



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

que mitiguen, minimicen, corrijan y/o compensen los impactos ambientales que se generen. Por lo anterior, a continuación se establecen las diferentes áreas corroboradas o ajustadas por esta Autoridad:

Tabla 5. Zonificación de Manejo Ambiental definida por la ANLA.

Áreas de Intervención	Áreas de Exclusión
Estación de Guardacostas (43%)	Arrecifes y corales
El sendero al muelle (76.8%)	Rondas de protección hídricas de las corrientes de agua incluida su vegetación
	Manantiales, nacederos y demás cuerpos de agua naturales
ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON RESTRICCIONES	
Descripción del área	Restricciones
Estación de Guardacostas (57%)	Implementación de medidas de manejo correspondientes para evitar el deterioro de suelos, cuerpos de agua y calidad de aire y ruido,
Área de ubicación del radar	
El sendero que conduce al área del radar	
El sendero al muelle (24.4%)	
El muelle marítimo	

Frente a las consideraciones de esta Autoridad relacionadas con la zonificación de manejo ambiental respecto al trámite de modificación de la Licencia Ambiental relacionado con la nueva localización del muelle, se indicó lo siguiente en la Resolución 516 de 2012:

“Consideraciones sobre la Zonificación de Manejo Ambiental

Respecto a las consideraciones sobre la zonificación de manejo ambiental, el equipo técnico de evaluación de la ANLA en el Concepto Técnico 940 del 1º de marzo de 2022 determinó lo siguiente:

El Ministerio de Defensa Nacional presentó la zonificación de manejo ambiental para la presente solicitud de modificación de licencia ambiental, considerándolo que la mayor parte del área de influencia se encuentra categorizada como de intervención con restricción media.

Con base en los resultados obtenidos en la zonificación ambiental final, la revisión de las restricciones ambientales existentes y acorde con lo definido en los Términos de Referencia, se realizó la zonificación de manejo ambiental final considerando las categorías allí establecidas, tales como áreas de exclusión, áreas de intervención con restricciones altas, medias y bajas, y áreas de intervención. Teniendo en cuenta lo anterior, se presentó la propuesta de manejo que se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 640. Criterios considerados para la zonificación ambiental

Zonificación ambiental	Zonificación de manejo
Zonas de sensibilidad alta	Área de Intervención con Restricción Alta
Zonas de sensibilidad media	Área de Intervención con Restricción Media



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

Zonas de sensibilidad baja	Área de Intervención
----------------------------	----------------------

Fuente: radicado ANLA 2021265228-1-000 del 06 de diciembre de 2021 – remitido por el Ministerio de Defensa Nacional

Con el apoyo de una herramienta de información geográfica, se implementó una matriz de decisión para la formulación de las categorías de manejo implementada para la zonificación de manejo final, la cual se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 741. Matriz de decisión para categorización de la zonificación de manejo

Zonificación	Impacto Negativos			
	Crítico	Severo	Moderado	Irrelevante
Alta	Áreas de Exclusión	Área de Intervención con Restricción Alta	Área de Intervención con Restricción Media	Área de Intervención
Media	Área de Intervención con Restricción Alta	Área de Intervención con Restricción Media	Área de Intervención	Área de Intervención
Baja	Área de Intervención con Restricción Media	Área de Intervención	Área de Intervención	Área de Intervención

Fuente: radicado ANLA 2021265228-1-000 del 06 de diciembre de 2021 – remitido por el Ministerio de Defensa Nacional

A continuación, se realizan las consideraciones para cada categoría de manejo propuesta.

Sobre las áreas de exclusión

Si bien el Ministerio de Defensa Nacional no establece áreas de exclusión en la zonificación de manejo ambiental presentada, como resultado de la metodología utilizada, esta Autoridad Nacional considera que las condiciones del entorno en el cual se desarrolla el proyecto, área protegida de categoría Parque Nacional Natural, exige de la protección de áreas no permitiendo afectación alguna en ellas, según su funcionalidad y conservación ecosistémica actual.

Se tiene entonces que los tres drenajes localizados en el área de influencia y sus rondas de protección y vegetación arbórea asociada, así como algunas zonas con vulnerabilidad a la erosión costera, sectores de playa y áreas sin intervención antrópica dentro del PNN que no serán objeto de afectación, se deben considerar como áreas de exclusión; ello, en atención a que fueron áreas catalogadas con alta sensibilidad, y el entorno del área protegida antes aludida.

Sobre las áreas de intervención con restricciones

Como áreas de restricción se definen dos categorías: alta y media. Para la restricción alta, el Ministerio de Defensa Nacional considera las áreas que se emplearán para la



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

construcción del muelle y la ubicación de la infraestructura temporal, y el área de influencia restante se considera de restricción media.

Con respecto al área de intervención con restricción alta, siendo esta el área de intervención del proyecto se considera adecuada su categorización. Sin embargo, con respecto al área de intervención con restricción media, se considera que se deben incluir únicamente las áreas donde se encuentra el centro poblado de la isla y los senderos que comunican con este. Las demás áreas deben considerarse como de exclusión de acuerdo con lo mencionado en las consideraciones realizadas sobre dicha categoría.

Para el medio socioeconómico respecto a las áreas de intervención con restricción se presenta la información que se menciona en la tabla a continuación:

Tabla 42. Sensibilidad medio socioeconómico – Área de intervención con restricción alta

Sensibilidad	AI (ha)	AI (%)	AIN (ha)	AIN (%)
Área de Intervención con Restricción Alta	2.39	11.52	0.07	43.94

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental con radicado 2021265228-1-000 del 6 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta la tabla anterior, el Equipo Técnico Evaluador considera que para el medio socioeconómico no se cuentan con áreas de intervención con restricción alta, pero sí cuenta con áreas de intervención con restricción media las cuales se encuentran asociadas principalmente al desarrollo de la actividad económica de ecoturismo y donde se contempla el desarrollo de las obras objeto de la presente modificación.

Sobre las áreas de intervención sin restricciones

Con respecto al medio abiótico y biótico, no se incluye esta categoría en el área de influencia del proyecto, lo cual se considera adecuado al tener todos los usos del suelo en el área de influencia, una sensibilidad alta, media y baja.

En el medio socioeconómico, el documento complementario del EIA presenta para las áreas de intervención sin restricciones la siguiente información:

Tabla 43. Sensibilidad medio socioeconómico – Área de intervención sin restricciones

Sensibilidad	AI (ha)	AI (%)	AIN (ha)	AIN (%)
Área de Intervención	18.36	88.48	0.09	56.06

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental con radicado 2021265228-1-000 del 6 de diciembre de 2021

Tomando como referencia la información presentada en la tabla anterior, el Equipo Técnico Evaluador considera que debido a que el proyecto se desarrolla en un área protegida, no existen zonas sin restricciones. Es pertinente señalar que estas áreas



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

catalogadas como sin restricciones corresponden a aquellas áreas en las que se encuentra ubicada infraestructura social, las cuales cuentan con autorización de intervención por parte de PNN.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a lo evidenciado en la visita de evaluación a la zona del proyecto, el Equipo Técnico Evaluador de la ANLA, considera que la Zonificación de Manejo Ambiental debe ser ajustada.

Consideraciones generales

A continuación, se indica la zonificación de manejo ambiental del proyecto definida por esta Autoridad Nacional:

Tabla 16844. Zonificación de Manejo Ambiental definida por la ANLA.

ÁREAS DE EXCLUSIÓN	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuerpos hídricos superficiales – continentales y su área de ronda hídrica y vegetación arbórea asociada. 2. Cuerpo de agua marítimo que no será objeto de intervención con las obras del muelle. 3. Sectores con afectación o vulnerabilidad por erosión costera. 4. Sectores de playa y áreas sin intervención antrópica dentro del PNN que no serán objeto de intervención por el proyecto. 	
ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON RESTRICCIÓN ALTA	
DESCRIPCIÓN DEL ÁREA	RESTRICCIONES
Área requerida para la construcción del muelle, la cual incluye un sector de aguas marítimas y una porción en tierra; esta última se requiere para la instalación de infraestructura temporal donde se realizará el almacenamiento de insumos, maquinaria y equipo.	<p>No realizar almacenamiento de materiales, equipos y/o insumos en áreas ubicadas por fuera del cerramiento perimetral donde se ubica la infraestructura de apoyo.</p> <p>El cargue y descargue de insumos, materiales y equipos se debe realizar únicamente en el sector de playa, frente al sitio donde se ubicarán las instalaciones temporales de esta obra.</p>
ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON RESTRICCIÓN MEDIA	
DESCRIPCIÓN DEL ÁREA	RESTRICCIONES
Área donde se ubica el centro poblado de la isla y los senderos que comunican con este y el sitio de desarrollo de las obras.	Definir con los funcionarios de PNN el tipo y ubicación de la señalización a emplear con el fin de evitar que turistas y personal que permanece en el PNN puedan presentar algún tipo de incidente por el desarrollo de las obras.

Fuente: Equipo Técnico Evaluador de la ANLA

En la siguiente figura se presenta la zonificación de manejo ambiental ajustada de acuerdo con las consideraciones del equipo técnico evaluador para la presente solicitud de modificación de la licencia ambiental de la Estación de Guardacostas en la Isla Gorgona, con el fin de incluir el área para la construcción del muelle marítimo.

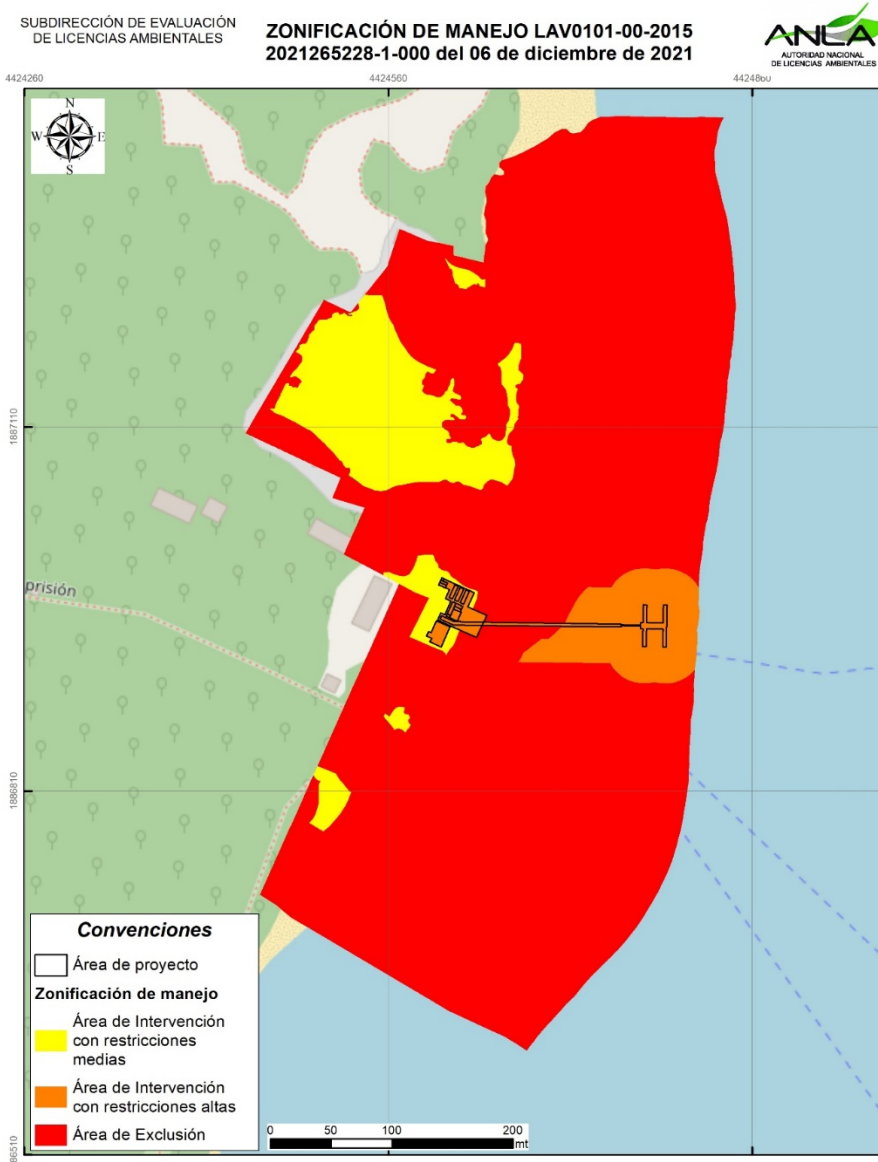


Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

Figura 21 Zonificación de manejo ambiental de la modificación de licencia ambiental de la Estación de Guardacostas en la Isla Gorgona, para la inclusión del muelle marítimo



Fuente: Equipo de Servicios Geoespaciales - ANLA. Generado el 25/02/2022”

Asimismo, en el marco del control y seguimiento ambiental efectuado al proyecto, esta Autoridad realizó un análisis regional del mismo de acuerdo con el estado de avance de actividades, al respecto, el concepto técnico 8245 del 28 de diciembre de 2022 acogido a través del Auto 11825 del 29 de diciembre de 2022 indicó lo siguiente:



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

“ANÁLISIS REGIONAL

Para el análisis regional del proyecto se tienen en cuenta el Seguimiento Documental Espacial – SDE No. 40139 del 25 de noviembre de 2022, elaborado con base en la información documental, cartográfica y alfanumérica presentada por el Ministerio de Defensa Nacional en los ICA No. 2, 3 y 4 las consultas realizadas por el Equipo de Seguimiento Ambiental – ESA, a través del Sistema para el Análisis y Gestión de Información del Licenciamiento Ambiental – ÁGIL.

De acuerdo con la definición de complejidad, en su fase de construcción presenta una complejidad media. A continuación, se desarrollan los criterios de análisis regional:

- **Sensibilidad Ambiental**

El estudio de Sensibilidad Ambiental Regional realizado por el Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo de la Subdirección de Instrumentos y Permisos Ambientales - SIPTA (2022), comprende el análisis de la oferta y demanda de recursos naturales, asociado a aspectos de importancia ambiental de acuerdo con su localización geográfica dentro del territorio nacional y enmarcado en las condiciones actuales del licenciamiento ambiental, en aspectos como la criticidad por subsector, frecuencia de proyectos por región, amenazas de origen natural, cambio climático, entre otros. Este ejercicio fue desarrollado a partir de información secundaria y la contenida en las bases de datos de esta Autoridad, a partir de las cuales se definieron nueve (9) componentes que se analizarán a continuación, según corresponda.

De esta forma, la Sensibilidad Ambiental Regional del proyecto “Construcción, Operación, Abandono y Restauración de Estación de Guardacostas Isla Gorgona y Obras Complementarias” se estableció en la categoría Muy Alta, como resultado de la ponderación de los criterios de los componentes o sensibilidades intermedias evaluadas. Ver Figuras 6 a 8, y Tabla 8, donde se presenta el resultado de sensibilidad para los diferentes componentes del presente análisis.

Tabla 8. Categoría de sensibilidad por componentes

Componente	Categoría
a) Licenciamiento Ambiental	Alta (100.0%)
b) Componente Hídrico Superficial	Muy Alta (100.0%)
c) Componente Hídrico Subterráneo	No Evaluado (100.0%)
d) Componente Atmosférico	Muy Baja (100.0%)
e) Componente Geotécnico	Muy Alta (100.0%)
f) Medio Biótico	Alta (100.0%)
f) Medio Socioeconómico	Muy Baja (100.0%)
h) Cambio Climático	Moderada (100.0%)
1) Zonas Marino Costeras	Moderada (88.9%), Alta (11.1%)



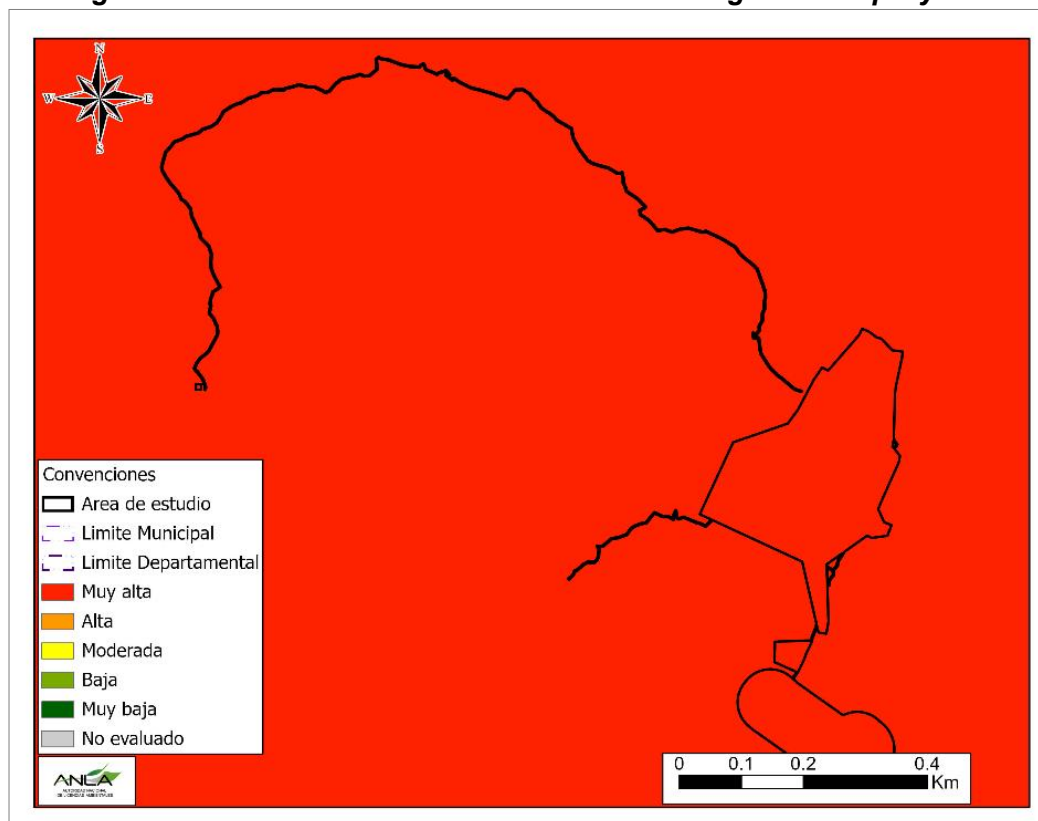
Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos, obras y actividades de competencia ANLA. Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo, SIPTA, ANLA, 2022.

Figura 6. Análisis de Sensibilidad Ambiental Regional del proyecto



Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos, obras y actividades de competencia ANLA. Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo, SIPTA, ANLA, 2022.

- a) **Licenciamiento Ambiental:** Para la evaluación de la sensibilidad de este componente, se consideró la densidad o frecuencia de proyectos licenciados por parte de esta Autoridad Ambiental en la región de seguimiento ‘Caribe - Pacífico’, según las subzonas hidrográficas y otorgando una calificación según el subsector.

Como resultado para el proyecto se estableció la categoría de sensibilidad Alta, en este componente (Figura 7); teniendo en cuenta, la subzona hidrográfica presentes en el área del proyecto, para las cual se observó la siguiente categoría de frecuencia de proyectos y número de expedientes activos (ver Tabla 9).

Tabla 9. Frecuencia de proyectos por subzonas hidrográficas

Subzona hidrográfica	No. Proyectos en la SZH	Categoría Frecuencia de Proyectos
Isla Gorgona	1	Muy Baja



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos, obras y actividades de competencia ANLA. Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo, SIPTA, ANLA, 2022.

En cuanto a la criticidad de los subsectores de Obras Marinas, en las zonas circundantes al proyecto, se indica que existe una vulnerabilidad Alta de los componentes ambientales frente al licenciamiento.

- b) Componente Hídrico Superficial:** Para valorar la sensibilidad de este componente, se ponderó la información generada por el Estudio Nacional del Agua - ENA (2018) para diferentes subzonas hidrográficas del país, ajustando el índice de variabilidad del recurso hídrico en condiciones extremas, con información de concesiones de agua superficial del Sistema de Información del Recurso Hídrico - SIRH; que, para la subzona hidrográfica de Isla Gorgona, presenta una categoría Moderada.

Así mismo se evaluó el índice de alteración potencial de la calidad de agua - IACAL, el cual se ajustó con mediciones de calidad de agua recopiladas en las bases de datos de esta Autoridad y valorando el impacto según la subzona hidrográfica, dando como resultado un valor de 2.13, correspondiente a la categoría Media; de esta forma, se determinó que la sensibilidad del componente hídrico superficial, para la subzona hidrográfica asociada al proyecto, presenta una categoría Alta. Ver Tabla 10 y Figura 7.

Tabla 10. Índices de análisis para la sensibilidad Ambiental del recurso hídrico superficial

Subzona Hidrográfica	Índice de variabilidad del recurso hídrico en condiciones extremas	Índice de alteración potencial de la calidad del agua (IACAL)	Sensibilidad Componente Hídrico Superficial
Isla Gorgona	Moderada	Media	Alta

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos, obras y actividades de competencia ANLA. Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo, SIPTA, ANLA, 2022.

- c) Componente Hídrico Subterráneo:** La sensibilidad del recurso hídrico subterráneo asociada al proyecto fue No Evaluada, de acuerdo con la delimitación de las zonas potenciales de recarga de aguas subterráneas (ZPRAS) del Estudio Nacional del Agua – ENA (IDEAM, 2018) y la confluencia de otros proyectos en la zona, y dada la ausencia de sistemas acuíferos de relevancia regional en el área del proyecto. Ver Figura 7.

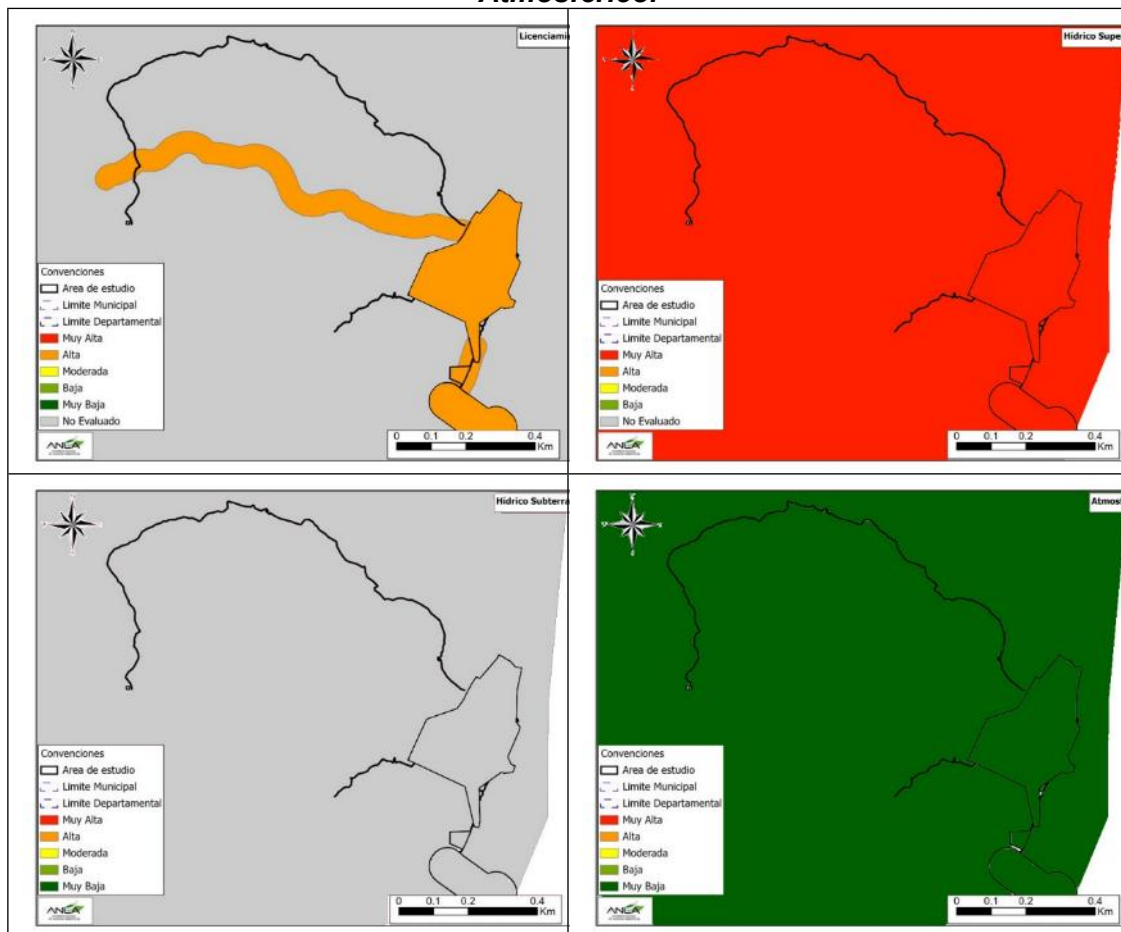


Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

Figura 7. Resultado de sensibilidad para componentes de Licenciamiento Ambiental, Recurso Hídrico Superficial, Recurso Hídrico Subterráneo y Recurso Atmosférico.



Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos, obras y actividades de competencia ANLA. Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo, SIPTA, ANLA, 2022.

- d) **Componente Atmosférico:** Para el presente proyecto cuenta con sensibilidad atmosférica de categoría Muy Baja (Figura 7), debido a las condiciones predominantes de criterios como: concentración de material particulado, velocidad media del viento, precipitación total anual y densidad poblacional. Ver Tabla 11.

Tabla 11. Calificación de Criterios Sensibilidad del componente Atmosférico

Categoría Sensibilidad	Concentración de material particulado	Velocidad media del viento	Precipitación Total Anual	Densidad poblacional
Muy Baja	PM2.5 < 15 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	1,8-3-3 m/s	> 2.000 mm/año	< 10 hab/Km ²



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

	PM10 < 15 µg/m ³			
--	--------------------------------	--	--	--

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos, obras y actividades de competencia ANLA. Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo, SIPTA, ANLA, 2022.

- e) **Componente Geotécnico:** Para la categorización de la sensibilidad geotécnica se tomó como insumo principal el Mapa Nacional de Amenaza por Remoción en Masa (escala 1:100.000), desarrollado en 2017 por el Servicio Geológico Colombiano - SGC; en la elaboración de este mapa se tuvieron en cuenta parámetros como: contexto geológico estructural, litología, calidad de las rocas y geomorfología según las condiciones físicas, químicas, bióticas y climáticas del medio; en cuanto a los suelos se valoró el tipo de estructura, cobertura vegetal y sus cambios, y factores como los procesos de remoción en masa, precipitación y sismos. Dado lo anterior, se estableció para la zona asociada al proyecto, una sensibilidad geotécnica en la categoría Muy Alta. Ver Figura 11.
- f) **Medio Biótico:** Para la determinación de la sensibilidad del medio biótico se tuvieron en cuenta los siguientes seis (6) criterios: representatividad, que indica posibles áreas prioritarias para la conservación de flora y fauna; ecosistemas en condición de amenaza, según el documento 'Estado de los Ecosistemas Colombianos: Lista Roja de Ecosistemas' (v2.0), que evalúa el estado de los ecosistemas del país frente a nuevas intervenciones y otras condiciones que amenazan su integridad; conectividad ecológica, según la información de áreas núcleo, corredor y parches de hábitat identificados; dinámica de transformación de bosques, que incorpora puntos calientes por pérdida de cobertura boscosa; presencia de ecosistemas acuáticos, que contempla sus condiciones de integridad ecológica y áreas aprobadas para la ejecución de actividades de compensación e inversión 1% existentes en la zona evaluada.

En la Tabla 12, se presenta la calificación obtenida para los criterios mencionados anteriormente, y los cuales otorgaron como resultado para el Medio Biótico una sensibilidad en la categoría Alta (Figura 8), en una zona con presencia del bioma Insular del Pacífico.

Tabla 12. Criterios de Sensibilidad para el Medio Biótico

Sensibilidad	Representatividad	Condición de Amenaza	Conectividad Ecológica	Transformación de Bosques	Ecosistemas Acuáticos	Compensación e Inversión 1%
Alta	Muy baja	(EN) En Peligro	Corredor	Alta	Media	N/A

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos, obras y actividades de competencia ANLA. Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo, SIPTA, ANLA, 2022.



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

- g) Medio Socioeconómico:** En el ámbito socioeconómico ambiental, se encontró que el proyecto presenta una sensibilidad de categoría Muy Baja. En la Tabla 13, se muestran los municipios en el área del proyecto, que al corte de actualización vigencia 2022 que no presentan quejas y/o denuncias ambientales sobre los diferentes recursos, obras, actividades, permisos o trámites ambientales de competencia de ANLA. Ver Figura 8.

Tabla 13. Sensibilidad Medio Socioeconómico por municipios

Municipio	Departamento	Sensibilidad Socioeconómica	No de Quejas	Procesos Judiciales
Guapi	Cauca	Muy Baja	0	No

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos, obras y actividades de competencia ANLA. Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo, SIPTA, ANLA, 2022.

Sin embargo, se aclara que en el caso de que existan quejas y/o denuncias ambientales pendientes de atender, esta Autoridad estará dando atención y alcance a estas, mediante los procesos de control y seguimiento a los diferentes proyectos presentes en la región.

- h) Cambio Climático:** Para este componente se evaluó información secundaria del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, sobre aspectos como: índice de precipitación, cambios de temperatura en escenario 2011-2040, inundaciones por el fenómeno de La Niña, índice municipal de riesgo de desastres ajustado por capacidades (Departamento Nacional de Planeación - DNP) y ascenso del nivel del mar 2040 (The Nature Conservancy Colombia - TNC); para cada una de las cuales, se obtuvo un valor ponderado de la afectación al territorio asociada con la sensibilidad al cambio climático, y que para el área donde se desarrolla el proyecto, abarca zonas con sensibilidad en la categorías Moderada y Moderada. Ver Figura 8.
- i) Zonas Marino-Costeras:** La sensibilidad de zonas marinas y costeras fue determinada a partir de información de ecosistemas estratégicos presentados por IDEAM y las capas de biodiversidad de ecosistemas del Sistema de Información Ambiental Marina - SIAM y Sitios Prioritarios de Conservación (SPC), que hacen parte de estos ecosistemas. Se realizó una categorización teniendo en cuenta características de estos, como servicios ecosistémicos, distribución, deterioro, fragilidad frente a condiciones meteomarinas e intervención; así como su resiliencia ante procesos de transformación. Para el presente proyecto se obtuvo una sensibilidad en las categorías Moderada y Alta. Ver Figura 11.

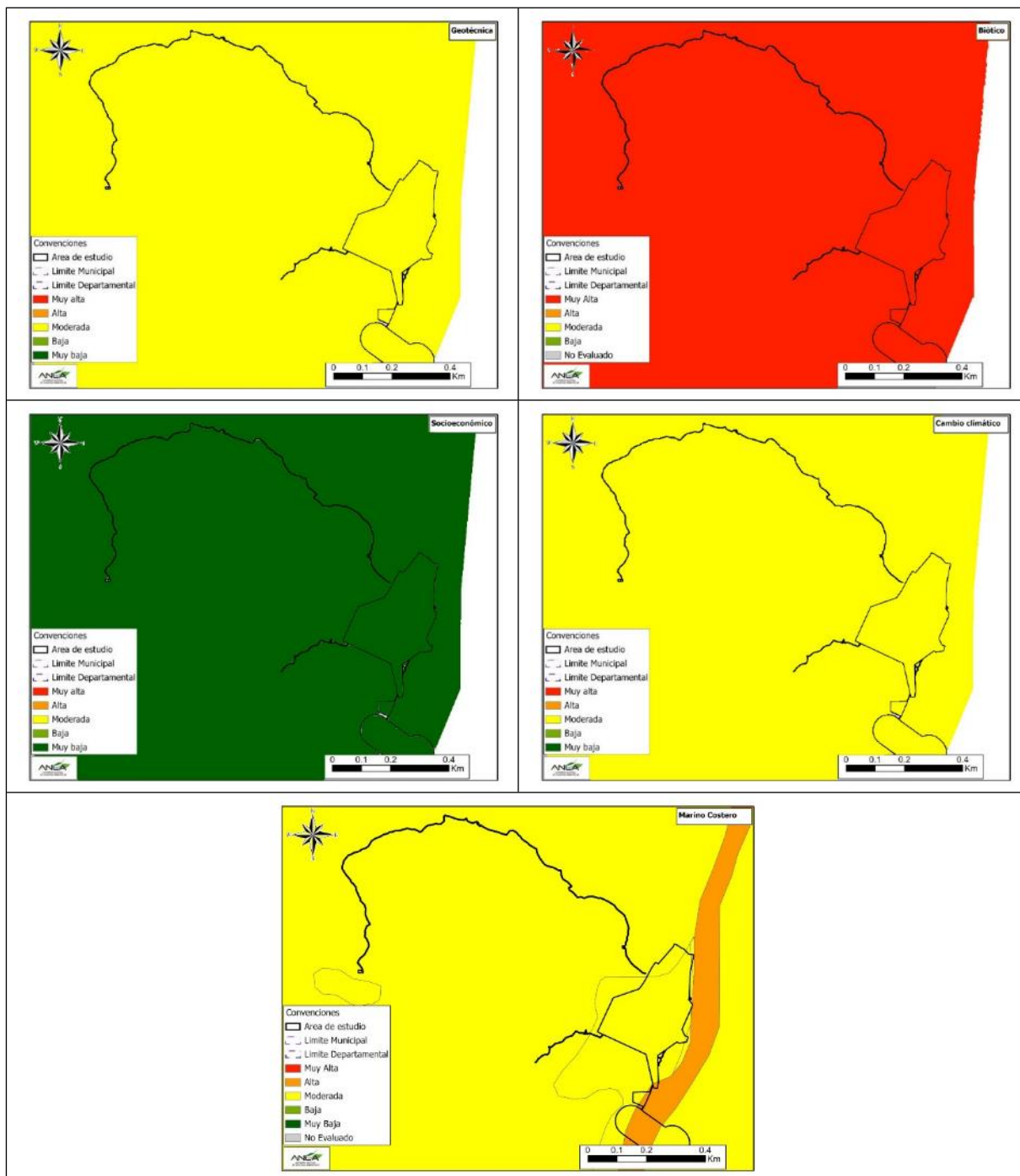
Figura 8. Resultado de sensibilidad para componentes Geotécnico, Medio Biótico, Medio Socioeconómico, Cambio Climático y Zonas Marino-Costeras



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO



Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos, obras y actividades de competencia ANLA. Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo, SIPTA, ANLA, 2022.

De acuerdo a lo anterior, se concluye que, aunque se identifica una sensibilidad moderada alta en el área del proyecto para el criterio sensibilidad marino-costera, no



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

se autorizaron vertimientos de aguas residuales al mar, el permiso de vertimientos se autorizó para un campo de infiltración, el cual ya no será usado, por lo que no se aportan agravantes al medio.

La determinación de sensibilidad ambiental para el medio biótico indica una sensibilidad de categoría alta, lo cual es comprensible por estar el proyecto en un área de Parques Naturales Nacionales y en una zona insular del Pacífico colombiano. No obstante, el proyecto no tiene autorizado permiso de aprovechamiento forestal, por lo cual no aporta agravantes a este componente.

De igual manera, se tiene establecidas medidas de compensación por pérdida de biodiversidad. Así mismo, se tiene contemplado una compensación del medio biótico para las actividades de construcción del muelle que a la fecha aún no han iniciado, pero que tienen contemplado medidas como son la reubicación previa de fauna macro bentónica asociada, la selección de un área para el muelle en la cual previamente había existido un muelle y en donde no existen ecosistemas marinos estratégicos como arrecifes de coral ni pastos marinos.

Es importante mencionar que las actividades de construcción del muelle serán ejecutadas durante el primer semestre a fin de no coincidir con la época de migración de ballenas y tortugas marinas que es hacia el segundo semestre de cada año.

Con respecto a la fauna, el personal del proyecto está en constante capacitación con la finalidad de conocer las medidas del PMA del medio biótico, así como la importancia de la fauna y flora en el área del proyecto. A su vez, El personal tiene totalmente prohibido la captura o extracción de fauna y flora en el área.

Por otra parte, existen medidas en relación con la fauna como son la reubicación de la misma previo a cualquier actividad, la delimitación de áreas a intervenir y el uso de polisombras para evitar el paso de fauna hacia área en intervención. De igual manera, se ha determinado la ejecución de monitoreos de la fauna a nivel de insectos y vertebrados antes y después de las obras con las respectivas comparaciones. A la fecha, los monitoreos de fauna antes y después del proyecto han dado valores iguales e incluso más altos de índices de biodiversidad incluyendo la riqueza de especies en el área de estudio, por lo cual no se evidencia una afectación por parte del proyecto en estos indicadores de biodiversidad. En conclusión, para el periodo objeto del seguimiento ambiental, no se requiere imponer obligaciones de tipo regional que sean complementarias a las que ya están establecidas para el medio biótico en el instrumento de manejo y control del Proyecto.

Respecto al medio socioeconómico se establece una sensibilidad baja teniendo en cuenta que no se presentan quejas y/o denuncias ambientales, lo cual se considera adecuado, dado que consultado el Sistema de Información de Licencias Ambientales y el aplicativo de Denuncias Ambientales no se evidenciaron quejas relacionados con este proyecto para el periodo de seguimiento.



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

Por consiguiente, no se encuentran aspectos del proyecto que requieran algún ajuste derivado del tipo de sensibilidad ambiental identificado, por lo tanto, no se requiere imponer obligaciones de tipo regional que sean complementarias a las que ya están establecidas en el instrumento de manejo y control del Proyecto, para el periodo objeto del seguimiento ambiental.”

- ***¿Cuál sería el plan de compensación propuesto por pérdida de biodiversidad para los ecosistemas marinos tras la construcción, pero sobretudo la operación de la subestación de guardacostas?***

En materia de licenciamiento ambiental, el instrumento de manejo y control ambiental impone al beneficiario el cumplimiento de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada. Al respecto, el artículo 2.2.2.3.1.1. del Decreto 1076 de 2015, refiere que las medidas de compensación “Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no pueden ser evitados, corregidos o mitigados.”

Para el caso que nos ocupa y teniendo en cuenta que el trámite de solicitud de licencia ambiental para el proyecto de la referencia inició³ en vigencia de la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012, por la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó el “Manual para la Asignación de Compensaciones Ambientales por Pérdida de Biodiversidad” para el medio biótico en ecosistemas terrestres, cuyo ámbito de aplicación era obligatorio para que los usuarios que elaboraran y presentaran las medidas de compensación en los estudios de Impacto Ambiental dentro del trámite de licenciamiento ambiental de los proyectos, obras o actividades contenidas en el anexo 3 de dicho Manual que fueran de competencia de la Autoridad Nacional.

Es importante indicar que como resultado de la evaluación en el marco del licenciamiento ambiental, esta Autoridad, mediante el artículo décimo quinto de la Resolución 1730 del 31 de diciembre de 2015, la ANLA le estableció al Ministerio de Defensa Nacional la obligación de ajustar del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad del proyecto (remitido en el proceso de licenciamiento ambiental en el documento con radicado 2015064358-1-000 del 2 de diciembre de 2015), indicándole que para el respectivo ajuste debería considerar los lineamientos de Parques Nacionales Naturales, contenidos en el concepto técnico No. 2015300002256 de 2015 y lo establecido en el Manual para la asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad, adoptado por la Resolución 1517 de agosto de 2012.

Es preciso señalar que considerando el deber de las Autoridades ambientales competentes de imponer obligaciones en cabeza del beneficiario de la Licencia, en relación con la prevención, corrección, mitigación y compensación de los impactos ambientales que se produzcan como consecuencia de la ejecución de una obra o actividad; las medidas de compensación hacen parte integral del plan de manejo ambiental y su ejecución se realizaría

³ Auto 5368 del 03 de diciembre de 2015.



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

como último recurso en el evento en que no sea posible prevenir, mitigar ni corregir los impactos ambientales que se llegaren a ocasionar con el desarrollo del proyecto.

En ese sentido, dentro de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental al respecto, se estableció el siguiente programa:

PROGRAMA		COMPENSACIÓN PARA EL MEDIO BIÓTICO			
FICHA 8		PMAC-BI-08 - Compensación del Medio Biótico			
1. OBJETIVO					
Implementar un programa de compensación de fauna y flora, debido al uso y/o afectación de recursos naturales derivados de la ejecución del proyecto de construcción de la Estación de Guardacostas Gorgona.					
2. META					
Ejecutar al 100% las actividades establecidas para la compensación del medio biótico					
3. ETAPA					
CONSTRUCCIÓN			COMPONENTE AMBIENTAL AFECTADO		
X			BIÓTICO		
4. IMPACTOS SOCIOAMBIENTALES A MANEJAR					
TIPO DE IMPACTO	ACTIVIDAD CAUSA DEL IMPACTO		ELEMENTO AMBIENTAL INVOLUCRADO		
Directo	X	Trámite de permisos ambientales		Geología	
Indirecto	X	Contratación de personal y proveedores		Geomorfológico	
Acumulativo		Comunicación a funcionarios de la UAESPNN y del PNN Gorgona		Suelos	
Residual		Instalación de cerramiento provisional	X	Hidrología	
No Aplica		Construcción campamento e instalaciones temporales	X	Calidad del agua	
		Localización y replanteo de obras	X	Uso del agua	
		Administración del personal y proveedores		Paisaje	
		Descapote	X	Atmosférico	
		Excavaciones y Rellenos	X	Flora	X
		Construcción de cimentaciones y estructuras en concreto	X	Fauna	X
		Construcción de estructuras metálicas y en madera	X	Ecosistemas acuáticos	X
		Instalación de mampostería, pisos y acabados	X	Comunidades cercanas área protegida y personal PNN Gorgona	
		Instalación de redes y subestructuras	X		
		Construcción e instalación de obras exteriores, urbanismo y señalización	X		
		Ornamentación vegetal y paisajismo	X		
		Manejo, retiro y disposición final de escombros			
		Operación equipos y maquinaria	X		
		Limpieza general			
		Desmantelamiento estructuras y obras temporales	X		
		Recuperación de áreas intervenidas	X		
4. IMPACTOS AMBIENTALES A MANEJAR					
1. Afectación de unidades de cobertura vegetal.					
2. Afectación de grupos faunísticos (herpetofauna, avifauna y mastofauna), especies endémica, vulnerables y amenazadas.					
3. Afectación de especies endémicas, vulnerables y amenazadas.					



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

6. TIPO DE MEDIDA										
Prevención										
Mitigación o Prevención	X									
Corrección o Compensación										
7. ACCIONES A DESARROLLAR										
<p>1. Implementar el plan de compensación del proyecto previa aprobación de Parques Nacionales Naturales y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.</p> <p>2. Teniendo en cuenta que se causará una alteración al paisaje por obras civiles, la compensación se efectuará a través del plan de compensación del proyecto en las zonas previamente definidas por Parques Nacionales Naturales y aprobadas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.</p> <p>3. El plan de compensación contempla el inventario de fauna y flora de las áreas de influencia del proyecto y las medidas de manejo y compensación por cada especie afectada, las cuales serán implementadas.</p> <p>4. El proyecto deberá contemplar dentro de sus programas acciones y medidas de compensación por los impactos que puedan llegar a presentarse en el ecosistema marino.</p> <p>5. Se realizará inventario de flora y fauna del área a intervenir y aledaña, antes del inicio de las obras y al término de las mismas, con el fin de evaluar el cambio paisajístico y el estado en que se entrega el hábitat intervenido, para así mismo realizar las actividades de recuperación o compensación.</p> <p>6. Charlas de socialización y sensibilización, y talleres teórico – prácticos, especialmente en recomendaciones de manejo y protección ambiental establecidas para la zona del PNN, las cuales serán recordadas mensualmente en una charla técnica antes de iniciar cualquier actividad.</p>										
<p>4. Evitar la alteración de las condiciones químicas del agua y los cambios súbitos de temperatura a través de la prohibición de la introducción, riego, vertimientos o aplicación de cualquier tipo de sustancias químicas.</p> <p>5. Se prohíbe la extracción y remoción de cualquier tipo de especies presentes en el ecosistema acuático.</p> <p>6. Se prohíbe la introducción de cualquier tipo de especie exótica a los ecosistemas acuáticos.</p> <p>7. Prever las medidas de seguridad en caso de presentarse algún tipo de contingencia durante las labores cercanas a los ecosistemas acuáticos.</p> <p>8. Mantener unas condiciones óptimas en el área de trabajo a fin de prevenir cualquier tipo de incidente.</p> <p>9. Todas las zonas verdes o blandas que se vean afectadas por la obra y que no formen parte de esta, deben ser recuperadas en su totalidad.</p>										
8. INDICADORES										
<p>Los indicadores a utilizar para verificar el desarrollo de las actividades relacionadas con la implementación de la presente ficha serán las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>INDICADOR</th> <th>CALCULO</th> <th>FRECUENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Implementación Proyecto de recuperación de hábitats</td> <td>Elaboración proyecto recuperación de hábitats</td> <td>Trimestral</td> </tr> <tr> <td>Charlas de socialización y sensibilización, y talleres teórico – prácticos.</td> <td>(# personas capacitadas / # de personas de la obra) x 100</td> <td>Mensual</td> </tr> </tbody> </table>		INDICADOR	CALCULO	FRECUENCIA	Implementación Proyecto de recuperación de hábitats	Elaboración proyecto recuperación de hábitats	Trimestral	Charlas de socialización y sensibilización, y talleres teórico – prácticos.	(# personas capacitadas / # de personas de la obra) x 100	Mensual
INDICADOR	CALCULO	FRECUENCIA								
Implementación Proyecto de recuperación de hábitats	Elaboración proyecto recuperación de hábitats	Trimestral								
Charlas de socialización y sensibilización, y talleres teórico – prácticos.	(# personas capacitadas / # de personas de la obra) x 100	Mensual								
<p>FICHAS COMPLEMENTARIAS:</p> <p>a. FICHA 6 PMAC-SM-06 PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO</p> <p>b. FICHA 7 PMAC-SM-07 EFECTIVIDAD DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE GESTION SOCIAL</p>										
9. LUGAR DE APLICACIÓN										
<p>Construcción de la Estación de Guardacostas de Gorgona en el Parque Nacional Natural Gorgona.</p>										
10. POBLACION BENEFICIADA										
<p>Ecosistemas del PNN Gorgona</p>										
11. MECANISMOS DE PARTICIPACION										
<p>Contratación de mano de obra de las comunidades de Guapi para el establecimiento de las actividades de la ficha.</p>										



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

12. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN																																																								
ARMADA NACIONAL												PARQUES NACIONALES NATURALES												CONTRATISTA DE OBRAS CIVILES												INTERVENTORÍA																				
																								X												X																				
13. PERSONAL REQUERIDO																																																								
01 profesional con perfil preferiblemente Ingeniero Forestal, con experiencia en elaboración y manejo de proyectos de recuperación vegetal.																																																								
14. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN																																																								
MESES / SEMANAS	1				2				3				4				5				6				7				8				9				10				11				12											
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4								
Proyecto de recuperación de hábitats																																																								
Charlas de socialización y sensibilización, y talleres teórico - prácticos.																																																								
15. CUANTIFICACIÓN Y COSTOS																																																								
DESCRIPCIÓN																								COSTO																																
PROGRAMA												COMPENSACIÓN PARA EL MEDIO BIÓTICO																																												
FICHA 8												PMAC-BI-08 - Compensación del Medio Biótico																																												
												Material didáctico para charlas o capacitaciones.												\$3.000.000																																
Los costos correspondientes a la elaboración del proyecto de recuperación de hábitats se contemplan dentro del presupuesto total por ser la actividad parte integral de las obras a realizar en la construcción de la Estación de Guardacostas.																																																								

Fuente: radicado 2018073402- 1-000 del 8 de junio del 2018 – ajustes PMA

Frente a los ecosistemas marinos, es de indicarse que la ANLA mediante el artículo octavo de la Resolución 1730 del 31 de diciembre de 2015, en el marco del programa de manejo ambiental Ficha PMAC-BI-08- Compensación del medio biótico, requirió al Ministerio de Defensa Nacional para que incorporara acciones y medidas de compensación por los impactos que se puedan llegar a generarse a los ecosistemas marinos con ocasión a las actividades de construcción del muelle que a la fecha aún no han iniciado, para el efecto, se tienen contempladas medidas como la reubicación previa de fauna macro bentónica asociada.

Igualmente es preciso resaltar que si bien, el Ministerio de Defensa mediante el radicado 2017001314-1-000 del 6 de enero de 2017, entregó el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad con ajustes, encuentra esta Autoridad que el mismo corresponde a la situación del proyecto previo a la modificación de licencia ambiental Resolución 516 del 03 de marzo de 2022 y a los cambios menores que conllevaron a la reubicación del Muelle y de la Subestación de guardacostas desde el área inicialmente licenciada, hacia el área designada por Parques Nacionales Naturales, por lo tanto, esta Autoridad mediante el numeral 2 del artículo primero del Auto 11825 del 29 de diciembre de 2022, por medio del cual la ANLA efectuó seguimiento y control ambiental al proyecto, realizó requerimientos sobre el mismo.

Ahora, respecto a los impactos a ser ocasionados por la construcción de la subestación es preciso señalar que de acuerdo con el oficio con radicado ANLA 2018184051-2-000 del 26 de



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

diciembre de 2018, mediante el cual se consideró como un cambio menor la reubicación de la misma, se precisa que la subestación como tal corresponde a una obra que se desarrollará en su totalidad en el área terrestre en el sector del poblado y no implicará la intervención de ecosistemas marinos, por lo cual, no se espera que con esta obra se generen impactos que den paso a la compensación de dichos ecosistemas.

Por otra parte, durante la visita de evaluación de la solicitud de modificación de licencia ambiental, Parques Nacionales Naturales – PNN y Concesión PNN Gorgona, señalaron lo siguiente frente al plan de compensación y las medidas propuestas en lo relacionado con los ecosistemas marinos:

“(…)

Manifestaron estar de acuerdo con el complemento del EIA presentado, el área de influencia, la línea base y los impactos, y establecieron inquietud sobre el plan de compensación en atención a que la norma define el Plan de Compensación Biótico sólo para ecosistemas terrestres, y no para marinos, y proponen que la compensación sea en apoyo a PNN para las actividades de monitoreo de ballenas, tortuga, corales y aves. Igualmente, proponen realizar seguimientos a los corales de la zona para contemplar si tienen alguna afectación por la ejecución del proyecto. (...)”

Adicionalmente, considerando lo expresado por Parques Nacionales Naturales – PNN y Concesión PNN Gorgona, durante la visita de evaluación para la modificación de la licencia ambiental, respecto a la compensación de ecosistemas marinos, el plan de manejo ambiental del proyecto contempla medidas para la atención de los posibles impactos que pudieran llegar a ocasionarse por el desarrollo del proyecto a la herpetofauna, avifauna, mastofauna, ecosistemas coralinos, peces marinos, demersales y arrecifales, tortugas y mamíferos marinos, a través de los programas de manejo ambiental PMAC-BI-06 Manejo de fauna, PMAC-BI-07 Protección y conservación de hábitats, PMAC-BI-18 Manejo de conservación de especies vegetales y faunísticas en peligro crítico o en veda y el programa de seguimiento y monitoreo PMAC-SM-05- Flora y Fauna, estableciéndose en estos la posible participación de Parques Nacionales Naturales.

Cabe precisar que, en la modificación de Licencia se solicitó reubicar el muelle a un lugar seleccionado que fue producto del trabajo de caracterización ambiental y de las mesas técnicas realizadas entre Parques Nacionales Naturales - PNN y la Armada Nacional. A su vez, en este es fundamental resaltar también que el diseño y localización del muelle se realizó teniendo en cuenta su lejanía a ecosistemas sensibles como corales.

El sitio elegido para el muelle se caracteriza por ser una zona donde hay mayor intervención antrópica, debido a que es lugar de desembarque en la isla ya que queda junto al sector El Poblado y está localizado en donde previamente existía otro muelle. En ese sentido, en la actualidad las ballenas que migran cada año están familiarizadas con que en esta zona se hace el desembarque de turistas, científicos y personal de PNN independientemente que, a la fecha no exista un muelle marino.



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

- **Si bien hubo una reunión convocada por la Armada Nacional en donde fue socializado el Estudio de Impacto Ambiental y sus ajustes, ¿por qué el Comité Científico no fue tenido en cuenta para evaluar y conceptuar los estudios complementarios que fueron allegados?**

Respecto a esta pregunta, es preciso señalar que la misma fue resuelta por esta Autoridad en el numeral 12 del oficio con radicado 2023001748-2-000 del 03 de enero de 2023 el cual se adjunta a la presente.

En los anteriores términos, esta Autoridad Nacional da respuesta a su solicitud y está atenta a cualquier información adicional que sea requerida por su despacho.

Cordialmente,

RODRIGO ELIAS NEGRETE MONTES
Director General

Copia para: Doctora
SUSANA MUHAMAD GONZALEZ
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MADS
servicioalciudadano@minambiente.gov.co; damcra@minambiente.gov.co y
vicepoliticas@minambiente.gov.co
Calle 37 # 8 - 40
Bogotá D.C.

Anexos: Si Oficio con radicado ANLA 2023001748-2-000 del 03 de enero de 2023.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores

LADY CAROLINA PARRA SEGURA
Profesional Especializado

ISABEL CRISTINA CORREDOR
HERNANDEZ
Profesional Especializado

Revisor / Lector

ADRIANA BERMUDEZ ANDRADE
Contratista



Radicación: 2023027136-2-000

Fecha: 2023-02-13 17:57 - Proceso: 2023027136

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

Revisor / Líder
LORENA DEL PILAR RIAÑO
GARCIA
Contratista



MARIA FERNANDA SALAZAR
VILLAMIZAR
Contratista



JUAN SEBASTIAN ARENAS
CARDENAS
Profesional Especializado



Fecha: febrero de 2023

Archívese en: LAV0101-00-2015 – 05ECO0030-00-2023.

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

